



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 891680395 – 3



**RESOLUCIÓN N° 1664
(22 de Agosto de 2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°
1629 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 QUE
CONCEDE UNA LICENCIA DE URBANISMO Y LA
RESOLUCIÓN N° 1632 DEL 16 DE JULIO DE 2015,
MODIFICATORIA DE LA LICENCIA DE URBANISMO,
OTORGADAS AL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN
JAIRO URIBE JARAMILLO DE 200 SOLUCIONES DE VIVIENDAS**

El Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Bahía Solano en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997, la ley 810 de 2003, ley 400 de 1997, el decreto 1469 de 2010, el acuerdo 0014 de 2001, decreto 926 de 2010 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

- a. Que la CORPORACIÓN DIOCESANA PRO-COMUNIDAD CRISTIANA DE CARTAGO, con Nit 891.901.282-1, mediante su representante legal Presbítero JORGE ANDRES DUQUE RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.554.180 expedida en Roldanillo (Valle), en su condición de Urbanizador y previamente autorizado por el Municipio de Bahía Solano, solicitó ante la oficina de Planeación licencia de Urbanismo para un lote de terreno ubicado en el Barrio Las Mercedes, Sector el Estadio, Denominado La Conchita, con Matricula Inmobiliaria No 186-6933, sin Carta Catastral y que se encuentra ubicado en el costado Este de las Instalaciones de la Infantería de Marina y de los terrenos del Estadio Municipal y en el costado Oeste de la Quebrada Jella, donde se Construirá el Proyecto de Vivienda URBANIZACION JAIRO URIBE JARAMILLO, que consta de 200 (Docientas) soluciones de Vivienda Unifamiliar,
- b. Que la licencia de urbanismo otorgada al proyecto mediante Resolución N° 1629 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014, se le otorgó modificación a través de la Resolución N° 1632 DEL 16 DE JULIO DE 2015 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido al Decreto 1469 de 2010, a la normatividad vigente sobre accesibilidad y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad y a los requerimientos de las circulares externas emitidas por el Ministerio de Vivienda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 891680395 – 3



Ciudad y Territorio correspondientes a la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita II.

- c. Que el proyecto cuenta con disponibilidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía.
- d. Que se requiere aclarar el artículo 1° de la Resolución 1632 del 16 de julio de 2015, modificar el cuadro de áreas para determinar las áreas de afectación del predio y modificar la vigencia otorgada en la mencionada resolución.
- e. Que el Dr. CARLOS ANIBAL LOZANO RIOS aprueba los diseños urbanísticos del citado proyecto, mediante oficio con fecha de 20 de Noviembre de 2015

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Corregir el Artículo 1° de la Resolución N° 1632 del 16 de julio de 2015 el cual quedará así:

“Modificar la licencia de Urbanismo otorgada mediante Resolución N° 1629 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014, al predio ubicado en el Barrio Las Mercedes, Sector el Estadio, Denominado La Conchita, con Matricula Inmobiliaria No 186-6933, sin Carta Catastral y que se encuentra ubicado en el costado Este de las Instalaciones de la Infantería de Marina y de los terrenos del Estadio Municipal y en el costado Oeste de la Quebrada Jella, donde se Construirá el Proyecto de Vivienda URBANIZACION JAIRO URIBE JARAMILLO, que consta de 200 (Doscientas) soluciones de Vivienda Unifamiliar, al Municipio de Bahía Solano, Titular del derecho del dominio del lote de acuerdo con lo registrado en el certificado de Libertad y Tradición del predio.

PARAGRAFO 1° *La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predio y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.*

PARAGRAFO 2° *Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la licencia. El Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente Bahía Solano no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 891680395 – 3



Datos del predio:

Titular de la licencia: Municipio de Bahía Solano	Matrícula inmobiliaria: 186-6933
Disponibilidad Acueducto: oficio del 19 de Noviembre de 2014	Disponibilidad alcantarillado oficio del 19 de Noviembre de 2014
Uso: Vivienda Interés Prioritaria	Paz y salvo predial:

Datos del proyecto:

Ingeniero civil responsables: Abel Antonio Serna Londoño	Matrícula profesional: 00000120 de Risaralda
Arquitecto responsable: Javier Bernardo Peláez	Matrícula profesional: 2227 de Antioquia
Área del lote por vivienda: 81 M2	Área construida por vivienda: 50 M2
Índice de construcción vivienda: 0.87	Índice de ocupación vivienda: 0.40
Número de pisos: Vivienda unifamiliar: uno (1)	Número de parqueos: 68 Unidades.

...”

Artículo 2° Modificar la licencia de Urbanismo otorgada mediante Resolución N° 1629 del 12 de diciembre de 2014 y la modificación concedida a través de la Resolución N° 1632 del 16 de julio de 2015, **EN CUANTO AL CUADRO DE ÁREAS** del predio ubicado en el Barrio Las Mercedes, Sector el Estadio, Denominado La Conchita, con Matrícula Inmobiliaria No 186-6933, sin Carta Catastral y que se encuentra ubicado en el costado Este de las Instalaciones de la Infantería de Marina y de los terrenos del Estadio Municipal y en el costado Oeste de la Quebrada Jella, donde se Construirá el Proyecto de Vivienda URBANIZACION JAIRO URIBE JARAMILLO, que consta de 200 (Doscientas) soluciones de Vivienda Unifamiliar, al Municipio de Bahía Solano, Titular del derecho del dominio del lote de acuerdo con lo registrado en el certificado de Libertad y Tradición del predio.





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 891680395 – 3



Contenido:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
No	DESCRIPCION	%	AREA
1	Área Total del Lote	100	79.400,00 M2
2	Área Afectaciones (Ronda Quebrada Jella 20.610 M2 y PTAR 4.000 M2)	30.99	24.610.00 M2
3	Área que se reserva el municipio para futuro desarrollo	42.66	20.922,00 M2
4	Área Neta Urbanizable	100	33868.00 M2
5	Área Cesiones Totales	55,71	18868.00 M2
5.1	Área Vías, Andenes y Parq.	29,33	9935.00 M2
5.1.1	Vía Vehicular	16,75	5608.50M2
5.1.2	Vía Peatonal	4,28	1432.50 M2
5.1.3	Andenes	5,85	1959.00 M2
5.1.4	Parqueaderos	2,79	935.00 M2
5.2	Área Espacio Publico	18,31	6200.00 M2
5.2.1	Zonas Verdes	14,76	5000.00 M2
5.2.2	Zona Parque	3,54	1200.00 M2
5.3	Área Equipamiento	8,07	2733.00 M2
5.3.1	Área Múltiple (salón comunal)	0,59	200.00 M2
5.3.2	Zona Comunal	7,48	2533.00 M2
6	Área Para Viviendas	44,29	15000.00 M2



CUADRO DE AREAS - VIVIENDAS

MANZANA	LOTES No	DIMENSIONES	CANT.	AREA UNITARIA	AREA TOTAL
A	1-30	90 Mts x 25 Mts	30	6,00 x 12,50	2250.00 M2
B	1-30	90 Mts x 25 Mts	30	6,00 x 12,50	2250.00 M2
C	1-30	90 Mts x 25 Mts	30	6,00 x 12,50	2250.00 M2
D	1-30	90 Mts x 25 Mts	30	6,00 x 12,50	2250.00 M2
E	1-30	90 Mts x 25 Mts	30	6,00 x 12,50	2250.00 M2
F	1-25	78 Mts x 12.50 Mts +72Mts x 12.50 Mts	25	6,00 x 12,50	1875.00 M2
G	1-25	78 Mts x 12.50 Mts +72Mts x 12.50 Mts	25	6,00 x 12,50	1875.00 M2
TOTALES			200	75 M2	15000 M2

CUADRO DETALLADO DE AREAS DE CESION

DETALLE	DIMENSIONES	AREA
Vías Vehiculares	6.00 Mts.	5608.50M2
Vías Peatonales	3,00 Mts.	1432.50 M2
Andenes	1.20 Mts	1959.00 M2
Parqueaderos	2.50 x 5.50 Mts.	935.00 M2
TOTALES		9935.00 M2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 891680395 – 3



CUADRO GENERAL ZONAS VERDES

ZONA VERDE	DETALLE	AREA
Zona Verde No 1	Manzana A	75.00 M2
Zona Verde No 2	Manzana B	75.00 M2
Zona Verde No 3	Manzana C	75.00 M2
Zona Verde No 4	Manzana D	75.00 M2
Zona Verde No 5	Manzana E	75.00 M2
Zona Verde No 6	Manzana F	159.00 M2
Zona Verde No 7	Manzana G	159.00 M2
Zona Verde No 8	General	4307 M2
TOTALES		5000.00 M2

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	No.
Estacionamiento 1	Frente Manzana E	17
Estacionamiento 2	Frente Manzana F	34
Estacionamiento 3	Frente Manzana G	17
TOTAL		68



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 891680395 – 3



109

Artículo 3°: Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 1632 del 16 de julio de 2015, el cual quedará así:

“La Resolución N° 1632 del 16 de Julio de 2015, tiene la misma vigencia de la Resolución 1629 del 12 de Diciembre de 2014, por medio de la cual se concedió la Licencia de Urbanismo al proyecto.”

Artículo 4°: Los demás artículos de la Resolución N° 1632 del 16 de julio de 2015 se mantienen.

Artículo 5°: Notificar el contenido de la presente resolución a los solicitantes o apoderados, de conformidad con el Artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, concordante con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el Departamento administrativo de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente y el recurso de apelación ante el Alcalde Municipal de Bahía Solano, el cual deberá interponer y sustentar por escrito, en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que tomó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiera recibirlos podrán presentarlos ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 891680395 – 3



recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ella hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANIBAL LOZANO RIOS
Secretario de Planeación Municipal

¡PORQUE EL DESARROLLO SI ES POSIBLE!

www.bahiasolanochoco.gov.co alcaldia@bahiasolano-choco.gov.co